



Guía Legal de Inversión Extranjera de Bogotá

2026

13

RÉGIMEN ADUANERO

RA
ABOGADOS

📍 Dirección: Carrera 13A # 34 72 oficina 421
☎ Teléfono: (601) 3299610
✉ E-mail: c.castrillonvelasco@velascoasociados.com.co

Generalidades del régimen aduanero

La regulación aduanera consagra y desarrolla los regímenes aduaneros existentes en Colombia (importación, exportación y tránsito aduanero), con el fin de que las operaciones de comercio exterior puedan realizarse de forma oportuna y eficiente.

Colombia hace parte de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y, como miembro de esta organización, adhirió al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT).

En 2018 ratificó el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC, lo que ha generado iniciativas aún en curso para la modernización de su aduana, sus procedimientos y su sistema de administración de los regímenes aduaneros existentes.

Adicionalmente, Colombia, al hacer parte de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), regula diferentes asuntos de carácter aduanero en el ámbito subregional, entre ellos los relativos a la aplicación de la nomenclatura arancelaria común (NANDINA) y la regulación de temas de gran relevancia como valoración aduanera, entre otros.

A nivel local Colombia cuenta con una Ley Marco de Aduanas¹, un decreto² que regula el régimen aduanero en sus asuntos sustanciales (obligados, regímenes, formalidades, obligaciones y registros), el cual es a su vez desarrollado por una resolución administrativa³.

Por su parte, el régimen sancionatorio es desarrollado en la actualidad por un decreto con fuerza de ley⁴, pendiente de la expedición de una Ley que, a la fecha de la publicación de esta Guía, se tramita ante el Congreso de la República.

Finalmente, el arancel colombiano también se encuentra contenido en un decreto⁵, que establece el sistema para codificar y clasificar las mercancías que se importan y exportan. Asimismo, contiene las reglas de clasificación arancelaria que permiten determinar la identificación de las mercancías y la correcta aplicación de los tributos aduaneros, así como de los demás requisitos o restricciones aplicables al momento de su importación.



¹ Ley 1609 de 2013.

² Decreto 1165 de 2019.

³ Resolución 046 de 2019.

⁴ Decreto ley 920 de 2023.

⁵ Decreto 1881 de 2021.

Regímenes aduaneros

Importación

Por regla general, la importación de mercancías a Colombia no está sujeta a la obtención de permisos y/o licencias. Este tipo de mercancías se reconocen como de «libre importación». No obstante, algunas mercancías requieren licencia de importación⁶ otorgada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y, en otros casos, su importación está prohibida⁷.

Las importaciones se deben realizar a través de las denominadas zonas francas aduaneras, que son los lugares habilitados por la autoridad aduanera para el ingreso y salida de viajeros y/o mercancías bajo control aduanero. Dentro de estas se encuentran los aeropuertos internacionales, algunos muelles, puertos públicos y privados, y algunos cruces de frontera.

⁶ Son múltiples los casos en los que la licencia es requerida. Entre estos se encuentran importaciones de mercancías en condiciones especiales de mercado (usadas, imperfectas, reparadas, reconstruidas, restauradas, repotenciadas, de baja calidad, remanufacturadas, discontinuadas, recuperadas, refaccionadas, de segunda mano, entre otras); las mercancías para las cuales se solicita exención del gravamen arancelario; y las importaciones de mercancías que hacen uso de licencias anuales de importación.

⁷ Dentro de este tipo de mercancías se encuentran los juguetes bélicos, las armas químicas, biológicas y nucleares, entre otros.

Antes de importar es recomendable que el interesado:

- Si es una persona jurídica, se encuentre debidamente constituido en el país dentro de las actividades permitidas al vehículo societario seleccionado, se haya establecido la de realizar operaciones de comercio exterior.
- Cuente con la calidad de importador en su Registro Único Tributario (RUT). aplica tanto a personas jurídicas como para personas naturales.
- Cuente con la clasificación arancelaria de las mercancías que se pretenden importar. Si bien Colombia ratificó el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), lo que garantiza que los primeros seis (6) dígitos de la fracción arancelaria son universales, a nivel de la CAN (dígitos 7 y 8) y a nivel de país (dígitos 9 y 10) la fracción arancelaria de las mercancías presentar variaciones. Por ello, es recomendable validar la correspondencia de la calificación de los productos en origen con el arancel colombiano, previo a su importación.
- Identifique las características y/o la composición de la mercancía objeto de importación para identificar las restricciones legales y administrativas que puedan exigirse por las autoridades competentes (ICA, INVIMA, SIC y DIAN,...). El trámite de estas autorizaciones, permisos, certificaciones y vistos buenos, entre otros, se realiza a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)⁸, que constituye una herramienta electrónica mediante la cual se canalizan los trámites de comercio exterior, tanto de importación como de exportación.
- Determine si la actuación ante la administración aduanera se va a realizar de manera directa o a través de una agencia de aduanas.
- Pague los tributos aduaneros aplicables al momento de la importación.
- Una vez importada la mercancía y según la modalidad de importación seleccionada, deberán cumplirse los requisitos formales correspondientes (por ejemplo, la constitución de garantías) y las condiciones de movilización de las mercancías (como restricciones de movilización o enajenación), cuando resulten aplicables. Asimismo, deberán conservarse los documentos soporte de la operación⁹ durante un período mínimo de cinco (5) años.

⁸ Para más información, consultar: <https://www.vuce.gov.co/>

⁹ El régimen aduanero obliga a mantener, como documentos soporte de la operación, al menos: la declaración de importación, la factura comercial o el documento soporte de la negociación, el documento de transporte, la Declaración Andina del Valor (DAV), cuando aplique; la lista de empaque, cuando aplique; y los demás documentos, según la modalidad de importación seleccionada.



• Aeropuerto El Dorado

El régimen de importación contempla **12 modalidades de importación**. Sin embargo, entre las principales se encuentran¹⁰:

- **Importación ordinaria.** Permite la importación de cualquier tipo de mercancías y se sujeta al cumplimiento de las restricciones aplicables a las mercancías (si es el caso) y al pago de los tributos aduaneros aplicables. Las mercancías quedan en libre disposición dentro del Territorio Aduanero Nacional.
- **Importación temporal de mercancías.** Permite la importación de algunas mercancías cuya importación es requerida temporalmente en el país para el desarrollo de actividades específicas. Tiene a su vez dos modalidades:
 - **Importación temporal de corto plazo:** durante su término de duración (hasta 12 meses) las mercancías no deben pagar tributos aduaneros. Sin embargo, se exige la expedición de una garantía para su aprobación.
 - **Importación temporal de largo plazo:** por regla general su término máximo de importación es de 5 años requiere también la constitución de una garantía y obliga al importador apagar de forma semestral los tributos aduaneros que resulten aplicables. Estas cuotas se liquidan con la tasa de cambio aplicable al momento del pago respectivo.
- **Importación temporal para perfeccionamiento activo.** Permite la importación temporal de bienes de capital, así como de sus partes y repuestos, con suspensión de tributos aduaneros, destinados a ser reexportados, después de haber sido sometidos a reparación o acondicionamiento, en un plazo no superior a seis (6) meses y con base en la cual su disposición queda restringida.

Esta modalidad cubre aeronaves y embarcaciones marítimas o fluviales que ingresen al territorio aduanero nacional para ser objeto de reparación o acondicionamiento.

¹⁰ Importación ordinaria; importación con franquicia; reimportación por perfeccionamiento pasivo; reimportación en el mismo estado; importación en cumplimiento de garantía; importación temporal para reexportación en el mismo estado; importación temporal para perfeccionamiento activo (tres submodalidades); importación para transformación y/o ensamble; importación por tráfico postal y envíos urgentes; entregas urgentes; viajeros y muestras sin valor comercial.

Exportación

Se consideran exportaciones las salidas de mercancías del territorio aduanero nacional con destino a otro país, así como algunas operaciones con destino a zonas francas.

Por regla general no existen restricciones administrativas a la exportación de mercancías. Sin embargo, existen productos de prohibida exportación, tales como el patrimonio histórico, cultural y arqueológico de la, armas, explosivos, especies animales y vegetales, entre otros.

Antes de exportar es recomendable que el interesado:

- Cuento con la calidad de exportador en su Registro Único Tributario (RUT).
- Cuento con registro ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).
- Determine si la actuación ante la administración aduanera se va a realizar de manera directa o a través de una agencia de aduanas.
- Tramite los vistos buenos y permisos de exportación en caso de que sea aplicable.
- Cuento con el certificado de origen de conformidad con el acuerdo comercial aplicable.
- Efectúe los procedimientos aduaneros, desde la solicitud de autorización de embarque, hasta la efectiva expedición de la declaración de exportación con la certificación de embarque.
- Conserve los documentos soporte de la exportación por al menos 5 años.

Actualmente, la regulación aduanera contempla más de diez (10) modalidades de exportación.¹¹ Sin embargo, la principal modalidad de exportación es la exportación definitiva, la cual permite la salida de mercancías nacionales o nacionalizadas del territorio colombiano para su uso o consumo definitivo en el exterior.

¹¹ Exportación definitiva; exportación temporal para perfeccionamiento pasivo; exportación temporal para reimportación en el mismo estado; reexportación; reembarque; exportación por tráfico postal y envíos urgentes; exportación de muestras sin valor comercial; exportaciones temporales realizadas por viajeros; exportación de menajes, y programas especiales de exportación.

Tránsito aduanero

Es la modalidad que permite el transporte terrestre de mercancías nacionales o de procedencia extranjera, bajo control aduanero, de una aduana a otra situada en el territorio aduanero nacional.

El tránsito aduanero solo podrá solicitarse y autorizarse para las mercancías que estén consignadas o se endosen a la Nación, las entidades territoriales y las entidades descentralizadas, a un usuario de una zona franca, a un titular de un depósito privado o cuando las mercancías vayan a ser sometidas a algunas modalidades de importación¹².

Tributos aduaneros

La tributación aduanera en Colombia está concentrada en la importación de bienes. Actualmente, los tributos aduaneros aplicables a las importaciones son:

Arancel: oscilan entre el 5 % y el 15 %. Sin embargo, en algunos casos pueden exceder estos porcentajes. Adicionalmente, para determinados productos, Colombia aplica el mecanismo del Sistema Andino de Franjas de Precios, que establece un arancel variable para algunos productos agrícolas.

Impuesto al valor agregado (IVA): tarifa general del 19 %. En algunos casos existen tarifas diferenciales del 5 %.

Derechos antidumping, compensatorios o medidas de salvaguardia: generalmente como aranceles *ad valorem* o mixtos. Actualmente, Colombia cuenta con diferentes derechos antidumping vigentes.¹³ **Además de estos, la importación de ciertos productos está sujeta al pago de los siguientes impuestos¹⁴:**

- Impuesto nacional sobre productos plásticos de un solo uso en la importación.
- Impuesto a los productos comestibles ultraprocesados industrialmente y/o con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas.

¹² Importación para la transformación y/o ensamble; importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital; importación temporal en desarrollo de Sistemas Especiales de Importación - Exportación, e importación temporal para procesamiento industrial.

¹³ Para revisar los derechos vigentes, consulte el sitio web www.mincit.gov.co

¹⁴ Para más información, consultar en www.dian.gov.co



Comercio electrónico transfronterizo (*e-commerce*)

El comercio electrónico transfronterizo se desarrolla en el marco de la modalidad de importación y exportación bajo el régimen de Tráfico Postal y Envíos Urgentes (TPEU).

A través del TPEU se llevan a cabo operaciones de importación y exportación que buscan el desarrollo ágil de las mismas a través de un trámite simplificado, en comparación con las operaciones de importación ordinaria y, en el caso de las exportaciones, con la exportación definitiva.⁸

En particular, esta modalidad de importación/exportación:

- Tiene un trámite abreviado.
- Actualmente, se desarrolla a través de los aeropuertos internacionales de carga autorizados para realizar importaciones y exportaciones a través de la modalidad de TPE, así como a través de algunas zonas francas autorizadas exclusivamente para el desarrollo de exportaciones bajo TPEU.
- Las operaciones de importación y exportación se sujetan al cumplimiento del régimen de cambios internacionales existente en Colombia.
- El Estatuto de Protección al Consumidor de Colombia, incluye un capítulo específico para las operaciones de comercio electrónico.¹⁵
- Se desarrolla a través de un autorizado por la DIAN. En este sentido, vendedores, compradores y comercios electrónicos no requieren realizar actuaciones directas ante la duana.
- Aplica para mercancías cuyo valor no exceda los USD 2.000.
- Sujeta las mercancías importadas al cumplimiento de restricciones legales y/o administrativas, a fin de salvaguardar la seguridad de los consumidores colombianos.
- Permite declarar desde origen una subpartida arancelaria específica para los productos importados. De lo contrario, se deberán declarar las subpartidas genéricas asignadas por la norma que se sujeta al pago de un gravamen arancelario único correspondiente al diez por ciento (10 %) sobre el valor de la mercancía.¹⁶
- Pueden beneficiarse de la regla de minimis o de no causación de Arancel e IVA en la importación siempre que:
- El valor por documento de transporte (AWB) sea igual o inferior a doscientos dólares de los Estados Unidos (USD 200).
- Se cumpla la regla de exclusión en el cobro del IVA que aplica siempre y cuando se trate de una importación originaria de algún país con el cual Colombia tenga en vigor un acuerdo o TLC, en virtud del cual se obligue al no cobro del IVA (actualmente solo cuenta con esta cláusula)¹⁷.

¹⁵ Ley 1480 de 2011.

¹⁶ Subpartidas 9807.10. 00.00 o 9807.20.00.00.

¹⁷ Las importaciones que hagan uso de este beneficio estarán sujetas a las reglas propias del tratado al que se acojan, entre ellas las de origen, por lo cual la aduana colombiana se reserva el derecho de exigir prueba de origen para las importaciones que quieran obtener el beneficio de IVA.



• Aeropuerto El Dorado • Cortesía: Aeronáutica Civil

Otros temas aduaneros relevantes

Origen. Colombia cuenta con 18 tratados de libre comercio vigentes y en cada uno de ellos ha negociados diferentes reglas de origen a fin de poder gozar y otorgar las preferencias arancelarias negociadas. hacer un uso efectivo de estos tratados, los importadores deberán cumplir con las reglas de origen aplicables a las mercancías objeto de importación.

Actualmente, los tratados o acuerdos de libre comercio consagran una desgravación de casi el 98 % del universo no agrícola, y contienen protecciones especiales a bienes agrícolas estratégicos para el país. Asimismo, consagran oportunidades de acceso preferencial a un mercado de más de 500 millones de personas, lo que consolida a Colombia como una plataforma de acceso a mercados relevantes como el de la Unión Europea, Estados Unidos, Centroamérica, el Mercosur y Canadá.

Clasificación arancelaria y unidades funcionales

La regulación aduanera permite solicitar a la Autoridad Aduanera la clasificación arancelaria de mercancías. Este trámite, que toma entre dos (2) y tres (3) meses, permite a los importadores tener certeza sobre la fracción arancelaria aplicable a sus mercancías.

Asimismo, es posible solicitar la clasificación arancelaria de unidades funcionales, para proyectos en los que existen múltiples bienes objeto de importación que realizan una función definida que les permita localizarse dentro de una fracción arancelaria de los capítulos 84 u 85 del arancel de aduanas.

En particular para este último caso, las resoluciones de unidades funcionales permiten el desarrollo de proyectos de gran escala como, por ejemplo, centrales hidroeléctricas, plantas de producción y/o ensamble de bienes, así como proyectos complejos en industrias en las cuales el uso de bienes de capital es fundamental para su desarrollo.



Depósitos

Si bien el régimen aduanero colombiano no contempla los depósitos como un régimen aduanero en sí mismo, sí cuenta con una regulación robusta para este tipo de lugares habilitados para el desarrollo de operaciones de comercio exterior.

Actualmente, existen depósitos públicos y privados y, a la fecha, hay más de once (11) tipos de depósitos. Entre ellos, vale resaltar los depósitos para transformación y ensamble, que permiten el desarrollo de actividades a ensambladores del sector automotor, junto con beneficios arancelarios en caso de que los bienes finales se destinen al mercado nacional y de la CAN.

Asimismo, vale resaltar los centros de distribución logística internacional, que constituyen depósitos públicos reconocidos como centros de distribución para el país y la región, a la vez que otorgan beneficios tributarios a los no residentes que operen a través de estos. También se destacan los depósitos privados, que permiten a los actores privados el desarrollo de operaciones de comercio exterior de forma controlada y acorde con sus lineamientos logísticos.

• Aeropuerto El Dorado -Cortesía: Aeronáutica Civil



Guía Legal de Inversión Extranjera de Bogotá

2026



<https://es.investinbogota.org>



Invest in Bogotá

